

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2026 INTERPUESTO POR EL C. VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL: *“la omisión de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en San Luis Potosí, de dar respuesta al escrito que presenté el 3 de septiembre de 2025, por medio del cual solicitamos que se nos informe el estado que guarda nuestro registro y constancia de reconocimiento de nuestra comunidad indígena Mazahua de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Por ende, la omisión de darnos dicho registro” (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

VISTA la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

ÚNICO. En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **resolución** de fecha 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/07/2026, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada, Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.